

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 27 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Bembézar, en los ttmm de Hornachuelos, Posadas, Fuente Palmera y Palma del Río (Córdoba).

El Decreto 236/2001, de 23 de octubre, establece una línea de ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

En el año 2003, la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Bembézar ha presentado una solicitud de subvención para un proyecto de modernización y mejora de las instalaciones de riego de la Zona Regable del Canal de la Margen Izquierda del Río Bembézar, que afecta una superficie de 3.775 hectáreas y supone un ahorro de agua de 13.192.890 m³/año.

Una vez examinado el proyecto e informada la solicitud de ayuda, en cuanto a su adecuación y cumplimiento de los requisitos exigidos establecidos en el citado Decreto 236/2001 y en la Orden de 18 de enero de 2002, por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Dirección General de Regadíos y Estructuras y por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria pretende conceder una subvención a la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Bembézar de diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos euros (10.441.672,00 €).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 €.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2004, se adopta el siguiente

A C U E R D O

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención por importe de diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y dos euros (10.441.672,00 €) a la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Río Bembézar, en los tt.mm. de Hornachuelos, Posadas, Fuente Palmera y Palma del Río (Córdoba), para favorecer el ahorro de agua y la modernización y mejora de sus regadíos en los Sectores I, II y XII, mediante la ejecución, entre otras, de obras de adecuación del canal principal, estación de bombeo, contador general electromagnético, red principal de tuberías, filtrado e instalaciones de control y medición de consumo de agua.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 27 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado Centro de Estudios Optima de Málaga.

Vista la solicitud de autorización, de don Antonio Martín Mates, como representante de la entidad «Academia Optima, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Optima», con domicilio en Málaga, C/ Diego de Vergara, 13; para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional Específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Optima» de Málaga, por Orden de 30 de agosto de 2000 (BOJA núm. 110, de 23 de septiembre), tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa, con 20 puestos escolares y los ciclos formativos de grado superior de Administración y Finanzas, con 20 puestos escolares, de Administración de Sistemas Informáticos con 27 puestos escolares, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 25 puestos escolares y de Secretariado con 20 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Optima», con código núm. 29000074, la impartición del ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa y los ciclos formativos de grado superior de Administración y Finanzas, de Administración de Sistemas Informáticos, de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y de Secretariado; en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 50 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2004/2005.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1,

116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado Escuela Mercantil de Sevilla.

Vista la solicitud de autorización, de don Francisco Manuel Romero Neira, como representante de la entidad «Escuela Mercantil de Sevilla, S.L.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Mercantil», con domicilio en Sevilla, C/ Luchana, 4, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Mercantil» de Sevilla, por Orden de 15 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 190, de 2 de octubre), tiene autorización definitiva para impartir los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing, con 30 puestos escolares, de Secretariado, con 30 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Escuela Mercantil», con código núm. 41005336, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Gestión Comercial y Marketing y de Secretariado.

Segundo. El número de puestos escolares será de 30 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2004/2005.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1,

116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia al Centro docente privado Cesur de Málaga.

Vista la solicitud de autorización, de don Manuel Martín Martín, como representante de la entidad «Centro Superior de Formación Europea Sur, S.A.», titular del Centro de Formación Profesional Específica «Cesur», con domicilio en Málaga, calle Tomás de Heredia, 12, para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia, realizada según lo dispuesto en el artículo 2, de la Orden de 27 de mayo de 2003, por la que se establece la implantación y organización de la Formación Profesional específica en la modalidad semipresencial o a distancia.

Considerando que el Centro de Formación Profesional Específica «Cesur» de Málaga, por Orden de 15 de julio de 2003 (BOJA 151, de 1 de agosto), tiene autorización definitiva para impartir el ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas con 60 puestos escolares, de Administración de Sistemas Informáticos, con 60 puestos escolares.

Teniendo en cuenta que la metodología de estas enseñanzas y los materiales didácticos utilizados deberán atender a la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación y los recursos que proporciona Internet, según establecen los artículos 19.2 y 20.4 de la citada Orden de 27 de mayo de 2003.

Considerando que la solicitud de autorización, cumple las condiciones generales establecidas en el punto 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2003, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Centro de Formación Profesional Específica «Cesur», con código núm. 29000244, la impartición de los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y de Administración de Sistemas Informáticos, en la modalidad semipresencial o a distancia.

Segundo. El número de puestos escolares será de 60 para cada ciclo formativo autorizado.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2004/2005.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1,